

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Folio 82 de Decreto

ESCRITURA NÚMERO: 00002152



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA QHSE GESTION
INTEGRAL CIA. LTDA.

OTORGADA POR

HILDA INÉS RAMOS MONTERO Y OTROS

CUANTIA USD. 400,00

DI 3 COPIAS

C.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, el día de hoy diez de febrero del dos mil doce, ante mi Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del Cantón Quito (Encargado) según oficio numero novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG de cinco de agosto del dos mil tres, comparece al otorgamiento de esta escritura la señora HILDA INÉS RAMOS MONTERO, casada; la señorita PAULINA ALEXANDRA FLORES RAMOS, soltera; y; el señor CARLOS ROBERTO FLORES RAMOS, soltero; todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones a quienes de conocer doy fe y en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me fuera entregado cuyo tenor literal que se transcribe a continuación dice: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

RAZÓN: MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 0012-001024 DE FECHA 27. FEBRERO DEL 2012, EMITIDA POR EL SUPERINTENDENCIA DE ESCRITURAS, SE APROBÓ ESTA CONSTITUCIÓN - QUITO, 15. MAYO. 2012
EL NOTARIO. *[Signature]*

COMPARCIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura Hilda Inés Ramos Montero, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana domiciliado en la ciudad de Quito; Paulina Alexandra Flores Ramos de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana domiciliado en la ciudad de Quito y el señor Carlos Roberto Flores Ramos, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios derechos SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- TÍTULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es QHSE GESTION INTEGRAL CIA. LTDA. Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es en el cantón Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en proporcionar información sobre la calidad, el ambiente, la prevención de riesgos laborales y la responsabilidad social, con actividades como la consultoría, asesoría y capacitación en calidad, ambiente, seguridad e higiene industrial, salud ocupacional y responsabilidad social. Compra, venta e importación de insumos relacionados con la prevención de riesgos laborales y ambientales. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de diez años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales

aplicab
capital
dividid
cada u
Sexto.-
general
Convoc
compar
con ocl
celebre
de reali
ley disp
concurr
convoca
cumpla
que la
decisió
la mayc
de la ju
la ley c
Artícul
artícul
constit
para tr
asisten
resoluc
Segun

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



aplicables. TÍTULO II DEL CAPITAL Artículo Quinto.- Capital y participaciones.- El capital suscrito es de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. TÍTULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente Artículo Septimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo.- Quórum de Instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará en primera convocatoria con la concurrencia de más de 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo Noveno.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo Décimo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo Décimo Primero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unidad la celebración de la junta. Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta

general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TITULO IV Disolución y Liquidación Artículo Décimo Cuarto .- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- APORTES.- Los aportes han sido pagados en las cantidades que se señalan en el cuadro de integración de capital, y la diferencia será cancelada en el plazo de un año contado desde la inscripción de la presente escritura.

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

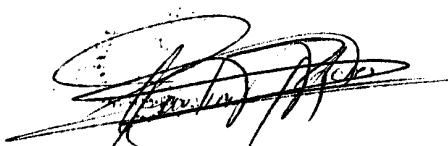


NOMBRES SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL TOTAL
Hilda I. Ramos Montero	160,00	160,00	0	160	160,00
Paulina A. Flores Ramos	160,00	160,00	0	160	160,00
Carlos Roberto Flores Ramos	80,00	80,00	0	80	80,00
TOTALES	400,00	400,00	0,00	400	400,00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos decimo segundo y décimo tercer del estatuto, se designa como presidente de la compañía a la Sra. Hilda Inés Ramos Montero, y como gerente de la misma a la Sra. Paulina Alexandra Flores Ramos, respectivamente DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado Eduardo Alberto Andrade Jaramillo para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Eduardo A. Andrade J, abogado en libre ejercicio profesional portador de la matricula diecisiete guión dos mil nueve guión trece del Consejo Nacional de la Judicatura, para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todas las solemnidades que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario estos se afirman y se ratifican en todo su contenido, firmando en unidad de acto junto conmigo de todo lo cual doy fe.-

HILDA INÉS RAMOS MONTERO

C.C. 180115229-2



PAULINA ALEXANDRA FLORES RAMOS

C.C. 1803765435



I. RAMOS FLORES R.

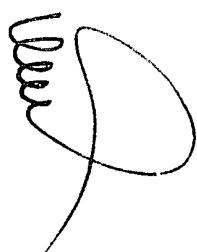
CARLOS ROBERTO FLORES RAMOS

C.C. 1803084712



EL NOTARIO

De Deereveeeeeeo D



ESC

DEC

OTC

JAR

CUA

INDE

MEC

DI 2

En II

DIE

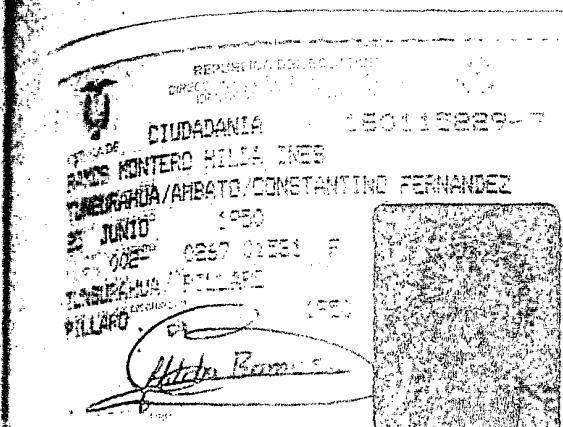
VILL

ofici



0000004

00016231



EQUATORIANA
CASADO HUMBERTO FLORES
SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
MANUEL RAMOS
FELICIDAD MONTERO
AMBATO 04/06/2004
24/06/2014



REN 0171398
Hilda B
133-0022

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM : CONSULTA POPULAR 07/02/2014

133-0022
NÚMERO

1801152297
CÉDULA

RAMOS MONTERO HILDA INES

TUNGURAHUA
PROVINCIA
LA MERCED
PARROQUIA
AMBATO
CANTÓN
ZONA

FJ PRESIDENTA(S) DE LA JUNTA



ESTE CERTIFICADO DE VOTACION ES CANTON CANTON
CONFORME AL ART 18 DE LA LEY NOTARIAL
Y CONFORME A LA FOTOCOPIA QUE ANEXO EN
EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO.
FEBRERO 2012

10 FEB. 2012

DR. JUAN VILACASA MEDINA

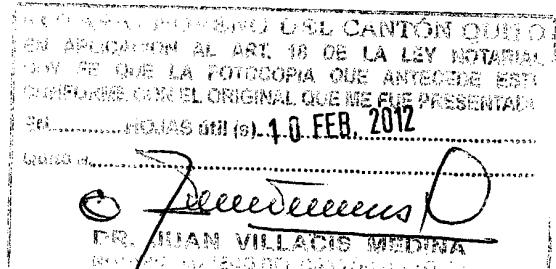
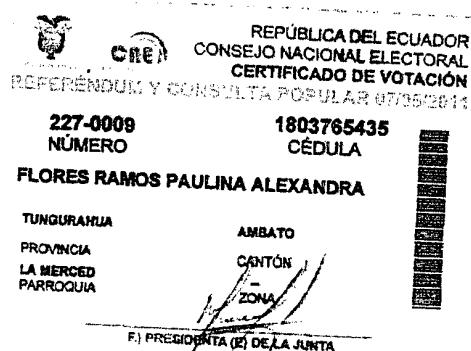
00016232



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

ESTADO CIVIL ECUATORIANO
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
HUMBERTO RANULFO FLORES
HILDA INES RAMOS
AMBATO 17/05/2008
17/05/2020

REN 0443854



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDLA DE CIUDADANÍA

APELIDOS Y NOMBRES

FLORES RAMOS
CARLOS ROBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO

TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1977-01-06

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero

0000005

No.
180308471-2

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
MGS.SEGUR.SALUD.AMBIE

E1333A1212

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

FLORES RIVADENEIRA HUMBERTO RANULFO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

RAMOS MONTERO HILDA INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2010-06-22

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-06-22

Ramón R.
DIRECTOR GENERAL

I. CARLOS FLORES R.

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA NOVENA
Dr. Juan Villacís Medina
Cuenca-Ecuador

00032537



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

285-0008
NÚMERO

1803084712
CÉDULA

FLORES RAMOS CARLOS ROBERTO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
LA MERCED
PARROQUIA

AMBATO

CANTÓN

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



EN EL DIA 07 DE MAYO DEL 2011, EN EL CANTÓN QUITO
SE APLICARON AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
QUE SE DICE LA PREDOMINIA QMIS ANTIGUOS ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN.....(señala con (s))

NOTARIO:

10 FEB. 2012

Dr. Juan Villacís Medina
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
(Sello de la Notaría)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7403455
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FLORES RAMOS CARLOS ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/12/2011 22:06:26

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- OHSE GESTION INTEGRAL CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/02/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000006

00016235



BANCO INTERNACIONAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION**
DE CAPITAL N° 70106030 abierta el 30 de Enero del 2012
a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION,**
QHSE GESTION INTEGRAL CIA.LTDA.
que se denominará _____
la cantidad de \$ 400.00 (CUATROSCIENTO CON 00/100 DOLARES) /
_____, que ha sido consignada
por orden de las **siguientes personas:**

BAMOS MONTERO HILDA INES

Cantidad del Aporte

\$160.00

FLORES RAMOS PAULINA ALEXANDRA

~~\$160,000~~

FLORES RAMOS CARLOS ROBERTO

\$80,000

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

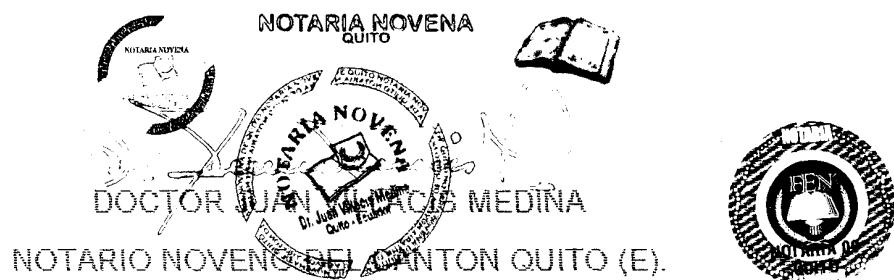
QUITO, 30 DE ENERO 201

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

Firma Autorizada

torgó ante mi y en el protocolo de la Notaria Novena, actualmente a mi cargo, según oficio número novecientos sesenta y cuatro-PDDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE COMPAÑIA QHSE GESTION INTEGRAL CIA LTDA que otorga HILDA INES RAMOS MONTERO Y OTROS solicitado por FLORES RAMOS CARLOS ROBERTO Con C.C No. 180308471-2 debidamente sellada y firmada en Quito a veintidós de febrero de dos mil trece.



0000008



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.12.001029**



**Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Noveno** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **10 de Febrero de 2012**, que contienen la constitución de la compañía **QHSE GESTION INTEGRAL CIA. LTDA..**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2012.899 de 27 de febrero de 2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

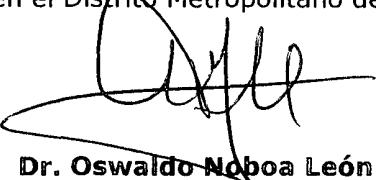
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **QHSE GESTION INTEGRAL CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Único de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 27 de Febrero de 2012


**Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**

Exp. Reserva 7403455
Nro. Trámite 1.2012.506
EVG/

0000009

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 6052

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9687
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	978
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

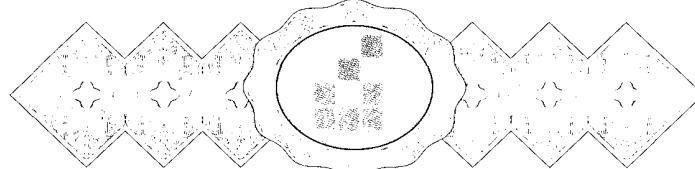
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1803084712	FLORES RAMOS CARLOS ROBERTO	Quito	SOCIO	Soltero
1801152297	RAMOS MONTERO HILDA INES	Quito	SOCIO	Casado
1803765435	FLORES RAMOS PAULINA ALEXANDRA	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	10/02/2012
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.12.001029
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
AUTORIDAD COMPETENTE:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
PLAZO:	10 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	QHSE GESTIÓN INTEGRAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/ CUANTÍA:

Capital	Valor
Cantidad	400,00



Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

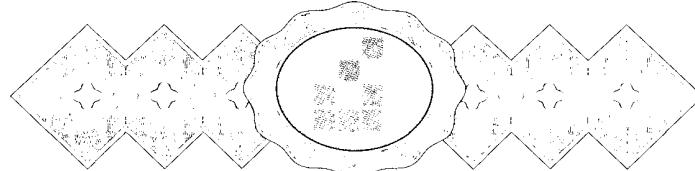
ADM: P Y G JUNTA GENERAL DE SOCIOS 3 AÑOS RL: G

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000007



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **17819**

Quito, 7 de junio del 2013

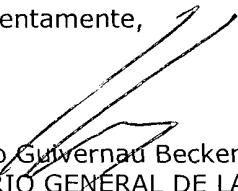
Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **QHSE GESTION INTEGRAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Gómez Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO